DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14747285237

(415)7707212489984(8020) 000001474728523 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 2 7	0	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE TELLO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Tello 7 9 9

41. Dirección principal
CL 5 4 05

42. Correo electrónico hacienda@tello-huila.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 1 0 4 0	3 1 1 5 4 9 9 2 9 9	8 4 8 8 2 7 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 3 6 1 1 0 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 15 / 09 : 40: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ NARVAEZ MARLIO FERNANDO
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14747285237

(415)7707212489984(8020) **000001474728523 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 2 7	0	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 5
72. Número	2 5	1 1 6
73. Fecha	1 9 3 6 1 1 0 2	2 0 1 9 1 2 2 7
74. Número de notaría		1
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro		2 0 1 9 1 2 2 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 7 8
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14747285237

(415)7707212489984(8020) **000001474728523 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 2 7	0	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 3 2 4 3 1 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORDOBA	TRUJILLO	JOSE	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 0 0 2 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 3 2 4 2 5 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	NARVAEZ	MARLIO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14747285237

(415)7707212489984(8020) **000001474728523 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 2 7	0	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 1 4 2 0 6		5 7 1 2 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CHARRY	QUINTANA	FELIPE	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 8 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO No. 13

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO – HUILA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia la Ley 136 de 1994, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 313 numeral 3º. de la Constitución Política de Colombia, dispone que, corresponden a los Concejos Municipales, autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo Municipal.

Que los numerales 3 y 9 del artículo 315 ibídem señalan que entre otras son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversiones y el presupuesto.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribuciones del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde Para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que la ley 80 de 1.993 en el Artículo 2º. Ordinal a incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (Artículo 11 ord. B). además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los Alcaldes para la celebración de contratos.
Que el Alcalde Municipal está facultado para celebrar los contratos y los convenios contemplados en el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, y sus posteriores normas modificatorias, y todos aquellos que se requieran con el fin de atender los requerimientos de los habitantes de la jurisdicción municipal, así como los

servicios y funciones públicas, que le han sido asignadas por los mandatos constitucionales y legales vigentes.

Que como la Ley reconoce a los Alcaldes, la facultad de representar a los municipios, entre otras actividades, para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales, para la suscripción de los mismos deberá contar con la autorización del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal de Tello (Huila), a través del Acuerdo Municipal No. 31 del 23 de diciembre de 2021, concedió facultades pro tempore al ejecutivo para la celebración de contratos y/o convenios.

Que dichas facultades vencen el 30 de junio de 2021, razón por la cual, se hace necesario que el Concejo Municipal, otorgue al señor Alcalde Municipal, las facultades y autorizaciones que sean necesarias para desarrollar los contratos que este requiera, toda vez que estos, son entre otras funciones públicas, los instrumentos jurídicos que hacen posible que las entidades del estado puedan cumplir con los fines que les fueron confiados desde la Constitución Política, para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras que den cumplimiento a sus competencias, la efectiva prestación de los servicios a su cargo y el correcto funcionamiento de la administración Municipal.
Que la actual administración, requiere suscribir contratos y convenios para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del ente territorial, tales como el suministro de bienes, la prestación de servicios, y/o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

Que la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, en sentencia del cinco (5) cinco de junio de dos mil ocho (2008) y en recientes consultas, se ha pronunciado respecto a la atribución constitucional de los alcaldes municipales, relativa a: "…..asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, y ello exige de los concejos la reglamentación oportuna y adecuada de la autorización para celebrar contratos, so pena de comprometer directamente la responsabilidad de los servidores de dicha corporación administrativa…." CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA (5) cinco de junio de dos mil ocho (2008).

Proyectó: Angie Carolina Romero Lavao Cargo: secretaria del concejo	Revisó: Teresa Montenegro Leiva Cargo: Presidenta del concejo	Aprobó: Teresa Montenegro Leiva Cargo: Presidenta del concejo

Que se hace necesario la autorización al Alcalde de conformidad con la normatividad vigente, para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al presupuesto municipal y cumplir con los programas y proyectos que demanden el desarrollo y el progreso local.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Tello, departamento del Huila,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Facúltese al Alcalde Municipal de Tello, Departamento del Huila, para que suscriba los contratos y/o convenios, contratos interadministrativos, convenio de apoyo y cooperación, convenios de financiación y cofinanciación, contratos de fiducia, contratos de compraventa, convenios interinstitucionales de cofinanciación y demás actos precontractuales y contractuales con entidades públicas y/o privadas necesarios para la ejecución del Presupuesto, la Administración del Municipio, el desarrollo y ejecución de proyectos que posibiliten el cumplimiento del Plan de Desarrollo "ENTRE TODOS PODEMOS" periodo 2020-2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 617 de 2000, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, y demás decretos complementarios y reglamentarios sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- Dichas facultades se conceden por un término de seis (06) meses, contados a partir del primero (01) de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO TERCERO.- El Alcalde Municipal de Tello, Departamento del Huila, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, solicitará al Concejo las autorizaciones previas en los siguientes casos:

a) Contratos de empréstitos.
b) Contratos que comprometan vigencias futuras.
c) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d) Concesiones.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tello, Departamento del Huila, a los (31) días del mes de mayo de 2021.

TERESA MONTENEGRO LEIVA
Presidenta del concejo municipal

Angie Carolina Romero Lavao
ANGIE CAROLINA ROMERO LAVAO
Secretaria del concejo municipal

Proyectó: Angie Carolina Romero Lavao **Cargo: secretaria del concejo**	**Revisó: Teresa Montenegro Leiva** **Cargo: Presidenta del concejo**	**Aprobó: Teresa Montenegro Leiva** **Cargo: Presidenta del concejo**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO

Libertad y Orden

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO-HUILA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo N° 13 de 2021 recibió dos (2) debates reglamentarios en distintos días así:

- Primer debate fue el día veintiséis (26) de mayo de 2021
- Segundo debate fue el día treinta y uno (31) de mayo de 2021

Dado en el Concejo Municipal de Tello –Huila a los (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Angie Carolina Romero Lavao

ANGIE CAROLINA ROMERO LAVAO
Secretaria concejo municipal

Proyectó: Angie Carolina Romero Lavao Cargo: secretaria del concejo	Revisó: Teresa Montenegro Leiva Cargo: Presidenta del concejo	Aprobó: Teresa Montenegro Leiva Cargo: Presidenta del concejo

SANCIÓN ACUERDO No. 13

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2021".

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tello Huila, al Primer (01) día del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

JOSÉ MANUEL CORDOBA TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: MARIA GUIOMAR BORRERO Cargo: Auxiliar Administrativo	Revisó: ALDEMAR FCO. GÓMEZ G. Cargo: Secretario General y de Gobierno	Aprobó: JOSÉ M. CORDOBA TRUJILLO Cargo: Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tello, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).

En la fecha, a las 8:00 a.m., se publica en la cartelera ubicada en el primer piso del Edificio de la Alcaldía, el Acuerdo del Concejo No. 13 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2021".** El presente Acuerdo estará publicado por un término de Diez (10) días hábiles.

ALDEMAR FRANCISCO GOMEZ GARZON
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE DESFIJACION:

Tello, Diecisiete (17) de Junio de Dos mil Veintiuno (2021).

En la fecha a las 05:00 p.m., se desfija el presente Acuerdo del Concejo, el cual estuvo publicado por un término de Diez (10) días hábiles. Fueron inhábiles: 6, 7, 8, 13, 14 y 15 de Junio de 2021.

ALDEMAR FRANCISCO GOMEZ GARZON
Secretario General y de Gobierno

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que el MUNICIPIO DE TELLO, identificado con Nit 891.180.127-0 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de alumbrado público.

Se expide en Tello Huila, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

MARLIO FERNANDO GÓMEZ NARVÁEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Marlio Fernando Gòmez Narvàez Cargo: Secretario de Hacienda	Revisó: Marlio Fernando Gómez Narvàez Cargo: Secretario de Hacienda	Aprobó: José Manuel Cordoba Trujillo Cargo: Alcalde Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que el MUNICIPIO DE TELLO, identificado con Nit 891.180.127-0 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de servicios públicos domiciliarios.

Se expide en Tello Huila, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

MARLIO FERNANDO GÓMEZ NARVÁEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Marlio Fernando Gòmez Narvàez Cargo: Secretario de Hacienda	Revisó: Marlio Fernando Gómez Narvàez Cargo: Secretario de Hacienda	Aprobó: José Manuel Cordoba Trujillo Cargo: Alcalde Municipal

Decreto No. 089
(Septiembre 22 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE TELLO HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TELLO HUILA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, artículo 6º de la Ley 617 de 2000, y artículo 2º del Decreto 3202 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 3º del Artículo 6º de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994 en su texto dice: *"**PARÁGRAFO 3o**. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.*

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

SI el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los Ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo."

Que el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000, establece que durante cada vigencia los gastos de funcionamiento de los municipios ubicados en categoría sexta, no podrán

superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación el límite del 80%.
Que la Contraloría General de la Republica, en cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, certifico que el Municipio de TELLO HUILA, recaudo efectivamente durante la vigencia fiscal de 2019, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de $2.943.774 miles de pesos y que efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento representaron el 53.88% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que en consecuencia para determinar la categoría a la cual pertenece el municipio se debe tomar el salario mínimo para el año 2019, el cual asciende a la suma de $ 828.116, en este contexto tenemos:

ICLD $ 2.943.774 / 828 = $ 3.555,28 Salarios Mínimos Legales Vigentes.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante archivo Excel denominado "anexos-proyecciones-pobacion-desgregacion-2018-2020", establece para el Municipio de Tello Huila, una población proyectada para el año de 2019 de 11.775 habitantes.

Que de acuerdo a lo anterior el Municipio de Tello en relación con sus ingresos corrientes de libre destinación y población se ubica en la categoría sexta de conformidad con lo expuesto en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, que al respecto dice: *"**ARTÍCULO 6o. CATEGORIZACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS**. <Artículo modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación Geográfica. PARA efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:*

6. QUINTA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

7. SEXTA CATEGORÍA

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Que el Municipio de Tello Huila, cumple con condiciones para ubicarse en categorías quinta y sexta, establecidas en el literal 6) y 7) del artículo 6° de la Ley 136 de 1994 citada, puesto que la población es de 11.775 habitantes (10.001 a 20.000-categoria quinta) e ingresos corrientes de libre destinación de $ 3.555.28 salarios mínimos legales mensuales vigentes (inferiores a 15.000-categoria sexta).

Que en consecuencia se le deberá dar aplicabilidad a lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, el cual prescribe: *"Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma,* ***se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales."*** Subrayado, cursiva y negrillas fuera de texto.

Por consiguiente la entidad territorial que represento, se deberá clasificar en la categoría sexta, conforme a sus ingresos corrientes de libre destinación certificados por la Contraloría General de la Republica por el año gravable de 2019, así su población proyectada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el año 2019, se clasifique en categoría quinta, conforme con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, citado.

Que el artículo 2° del Decreto 3202 de 2002, establece que una vez expedido el acto de categorización por parte de los departamentos, distritos y municipios dentro del término a que se refiere la Ley 617 de 2000, los gobernadores y alcaldes deberán radicar en el Ministerio del Interior para su registro, dentro de los tres días siguientes a su expedición copia del acto mediante el cual se adoptó la categoría respectiva para el siguiente período fiscal.

Que en todo caso, las entidades territoriales deberán radicar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al 31 de octubre de cada año en el Ministerio del Interior, la información relativa a la categorización, so pena de quedar excluidas del registro respectivo.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Clasificar al municipio de TELLO HUILA, en la categoría SEXTA, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta categorización rige a partir del Primero (01) de enero hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO.- Envíese una copia del presente decreto de categorización al Ministerio del Interior, conforme lo ordenado por el artículo 2º del Decreto 3202 de 2002.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tello Huila, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020.

JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO
Alcalde

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **TELLO** del Departamento **HUILA**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$2.943.774** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **53,88%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Proyecciones de Población

Proyecciones de Población 2018-2020, total municipal por área
Junio 30

Departamento	Nombre Departamento	Municipio	Nombre Municipio	Total 2019
41	Huila	41799	Tello	11,775

Fuente: DANE, Proyecciones de población

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Certifica:

Que el **MUNICIPIO DE TELLO** identificado con Nit No. 891.180.127-0 es titular de la Cuenta Corriente No. 0762-6999-7375, la cual manejará los recursos del "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TELLO – DEPARTAMENTO DEL HUILA – COLOMBIA RURAL". La cuenta generará rendimientos financieros, exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y exonerada de comisiones e IVA, y de cualquier otro costo financiero. La cuenta será manejada con las firmas conjuntas del Secretario de Hacienda Marlio Fernando Gómez Narváez con CC 83.242.575 y el Director Territorial de INVIAS – Jesús Eduardo Rincón Silva con CC 83.241.165.

La presente certificación se expide en Neiva a los once (09) días del mes de Abril de 2021.



FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda S.A.

AndrésG/0762

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que el Municipio de TELLO – HUILA a la fecha, se encuentra en semáforo verde, presentando capacidad de pago puesto que los intereses de la deuda no superan el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional y la relación saldo de la deuda no supera el ochenta (80%) de los ingresos corrientes.

De acuerdo con la Ley 358 de 1997, el Municipio de Tello registra niveles de endeudamiento inferiores a los señalados en la ley, por lo tanto no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

Se expide en Tello Huila, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

MARLIO FERNANDO GOMEZ NARVAEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Marlio Fernando Gòmez N. Cargo: Secretario de Hacienda	Revisó: Marlio Fernando Gómez N. Cargo: Secretario de Hacienda	Aprobó: José Manuel Cordoba Trujillo Cargo: Alcalde Municipal

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el MUNICIPIO DE TELLO, identificado con NIT 891180127-0 no se encuentra en proceso de reestructuración de pasivos – Ley 550 de 1999.

Se expide en Tello Huila, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021 con destino al Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Marlio Fernando Gòmez Narvàez Cargo: Secretario de Hacienda	Revisó: Marlio Fernando Gómez Narvàez Cargo: Secretario de Hacienda	Aprobó: José Manuel Cordoba Trujillo Cargo: Alcalde Municipal

Tello Huila, Noviembre 9 de 2021

Radicado:
2021CS002503-1
Fecha: 2021-11-09

Señor:
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CRA. 59 No. 26-60 CAN
Bogotá / Bogotá D.C

ASUNTO: Solicitar realización convenio para intervención del tramo de red terciaria cruce vía Tello-San Andres hacia el Centro Poblado San Andres.

Cordial Saludo

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar su colaboración ordenando a quien corresponda, realizar convenio interadministrativo de intervención entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el municipio de Tello Huila para realizar la intervención en el tramo red Terciaria cruce Via Tello –San Andrés, hacia el Centro Poblado San Andrés.

Obedeciendo a lo expuesto, esperamos contar con su apoyo en lo referente a la destinación de recursos para atender esta sentida necesidad.

Atentamente,

JOSE MANUEL CÓRDOBA TRUJILLO
Alcalde

Proyectó: Maria Guiomar Borrero Otalora Cargo: Auxiliar Administrativo	Revisó: Aldemar Francisco Gomez Garzon Cargo:Secretario General y de Gobierno	Aprobó: JOSE MANUEL CÓRDOBA TRUJILLO Cargo:Alcalde

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de noviembre de 2021, a las 11:33:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	83243103
Código de Verificación	832431032111110113300

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182045500

WEB
11:32:51

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 83243103:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 182045425

WEB
11:32:24

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 83243103:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: ALCALDE

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2021 11:33:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **83243103 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27124675** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información ::..
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:33:21 AM horas del 10/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **83243103**
Apellidos y Nombres: **CORDOBA TRUJILLO JOSE MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Ca33599466

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO con C.C. 83243103 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TELLO - HUILA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TELLO (HUILA), el martes 29 de octubre del 2019.

SANDRA LORENA DIAZ VARGAS — YESID ANDRADE YAGUE

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FERNANDO TOLE GODOY

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **83.243.103**

CORDOBA TRUJILLO

APELLIDOS

JOSE MANUEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1976**

TELLO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	AB+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-ENE-1995 TELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1908200-00257682-M-0083243103-20100928 0024150190A 1 33598948

...Juzgado del Circulo de Garzon-Huila
...CERTIFICA: Que la presente fotocopia
...coincide exactamente con la original que
...tuve a la vista. 27 DIC 2019
...Garzon-Huila ___ de _____ de _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
OCTAVIO LONDOÑO
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE GARZON

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

335

En la ciudad de Baraya, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Baraya, compareció:
JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0083243103.

-------- Firma autógrafa --------

3qb8zu88ppub
27/12/2019 - 16:52:06:520



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de POSESION DE ALCALDE , EL DOCTOR JOSE MAUEL CORDOBA TRUJILLO, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TELLO - HUILA, PARA EL PERIODO 2020-2023.-, con número de referencia CIENTO CUARENTA Y SEIS (146).- del día 27 de diciembre de 2019.

Notaría Única de Baraya - Huila

OCTAVIO LONGAS SÁNCHEZ
Notario Único del Círculo de Baraya

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3qb8zu88ppub

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 83.243.103

CORDOBA TRUJILLO

APELLIDOS

JOSE MANUEL

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1976

TELLO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

AB+ G.S. RH

M SEXO

11-ENE-1995 TELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1908200-00257682-M-0083243103-20100928 0024150190A 1 33598948

República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARAYA - HUILA

www.notariaunicabaraya.com.co
notariaunicabaraya@ucnc.com.co

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146).

FECHA : DICIEMBRE, VENTISIETE (27) del año (2.019).

CLASE DE ACTO : POSESION DE ALCALDE

DE : JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO.

EL NOTARIO, OCTAVIO LONGAS SANCHEZ.

Octavio Longas Sánchez
NOTARIA UNICA DE BARAYA
HUILA

El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.

República de Colombia
Aa058364776
Ca335994663

DATOS DE LA ESCRITURA

NÚMERO DE LA ESCRITURA: CIENTO CUARENTA Y SEIS (146).-**********

FECHA DE LA ESCRITURA: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-**********

CLASE DE ACTO: POSESIÓN DE ALCALDE.-**********

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO.-**********

CODIGO DE LA NOTARIA:410780001.-**********

En el Municipio de Baraya, Departamento del Huila, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo aproximadamente las Cuatro de la Tarde (4:00 P.M), ante el despacho de la Notaría Única de Baraya (Huila), cargo que ejerce como titular el Doctor **OCTAVIO LONGAS SÁNCHEZ**.-**********

COMPARECIÓ: El ciudadano **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO**, quien se identificó con la de ciudadanía número 83.243.103 de Tello (Huila); mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Tello, Departamento del Huila, de estado civil Casado con sociedad conyugal Vigente, y obrando en su propio nombre con el fin de tomar **POSESIÓN** del cargo como **ALCALDE MUNICIPAL DE TELLO (HUILA)**, para el cual ha sido elegido para el periodo comprendido entre el primero (1°) de Enero del año Dos Mil Veinte (2.020) al Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitres (2.023), por el partido, movimiento político **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**.-**********

PRIMERO: Que de acuerdo con lo anterior el compareciente para tal efecto presentó la siguiente documentación:**********

1.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO**, con su numero de identificación N° 83´243.103 expedida en Tello (Huila) consta de un (1) folio.- **********

2.- Copia de certificado de Afiliacion Seguro Medico **EPS SANITAS S.A** a nombre de **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO**, con fecha Afiliacion 01 de Junio de 2019,consta de un (1) folio.-**********

3.- Certificado Medico expedido por La Empresa Social del Estado "Seguridad y Salud en el Trabajo" QUHOS", Certifica que el Paciente **JOSE MANUEL**

Octavio Longas Sánchez
NOTARIA UNICA DE BARAYA
HUILA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
108538CHDTAHMaH
1077LUHAE3HP9MA3
07-11-18
11-07-19
Cadena s.a. NIt:890.930.530

CORDOBA TRUJILLO, con cèdula de ciudadanía N° 83.243.103, no presenta enfermedad infecto contagiosa que le impida su normal desarrollo en comunidad.-**********

4.- Fotocopia del Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, a nombre de **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO,** en participación del Seminario "INDUCCION PARA ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS PERIODO 2.020 a 2.023" Realizado los dias 25,26 Y 27 de Noviembre de 2019 con intensidad de 20 horas. **********

5.- Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 138439822 para el cargo de Alcalde, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el día 17 de Diciembre de 2019.-**********

6.- Fotocopia del Certificado expedido por la Contraloría General de la República del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de fecha 26 de diciembre del 2019, con Código de verificación 83243103191217172952, a nombre de **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO.-**********

7.- copia del Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales con cedula de ciudadanía Nº 83.243.103 y nombre **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO.-*****

8.- Certificado de Paz y Salvo a nombre de **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO**, expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Tello (Huila), señor **MARLIO FERNANDO GOMEZ NARVAEZ**, de fecha 12 de diciembre de 2019.-****

9.- Fotocopia de la Credencial, formato E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, de fecha 29 de Octubre de 2019.-**********

10.- Declaracion extraproceso Nº 381 /2019 de fecha 27 de diciembre 2019, expedida por la Notaria Unica del Circulo de Baraya -Huila manifiesta no tener ningún proceso ni obligaciones pendientes de alimentos u otro parecido .-**********

11.- Fotocopia de Tarjeta Reservista Primera Clase Direccion de Reclutamiento y Control de Reservas Nº 0443865 expedida el día 09 de Mayo de 2.012, por el Comandante Distrito Militar EJ DGD 095.-**********

12.- Declaración Extraproceso No. 382 /2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Unica del Circulo de Baraya - Huila sobre causales de **INHABILIADAD e INCOMPATIBILIDAD** para ejercer cargo de Alcalde.-**********

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa058364777
Ca33599466

13.- Formulario Único, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, Persona Natural, Formato Departamento Administrativo de la Funcion Pública Ley 190 de 1995, documento constante de dos (2) folios.-**********

14.- Formato Único Hoja de Vida Persona Natural a nombre de **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO**,consta de cuatro (4) folios.-**********

15.- Copia de Registro Civil de Nacimiento del señor **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO.-**********

16.-Certificado de Afiliacion con numero de radicación 2019-CR-0294630-0000-01, por la Compañía de Seguros "**LA PREVISORA S.A.**" que Ampara **A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TELLO -HUILA**.Documento constante de Un (1) folio.-**********

17.- Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado N°140937 expedido por el Consejo Superior de de la Judicatura.-**********

SEGUNDO: De igual manera declara el compareciente que no tiene ningún impedimento, causal de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales para tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE TELLO (HUILA)**.-**********

TERCERO: Que una vez revisada la documentación y previa las formalidades procedimentales establecidas en el artículo 94 de la Ley 136 de 1.994; el Notario Único del Círculo de Baraya a preguntado a él compareciente si mediante el presente instrumento público: **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENZAS Y LOS ACUERDOS. ?"**; lo cual respondió en forma afirmativa en voz clara y perceptible **"SI, JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"**.**********

Acto seguido, el señor Notario le recibío el juramento de rigor y advierte a él compareciente todo aquello que esta relacionado con los derechos y obligaciones que adquiere a través del Juramento y de la firma del presente instrumento público y le manifiesta que: "***El ejercicio de toda función pública requiere el requisito de la posesión.-***"**********

CUARTO.- En constancia de lo anterior el suscrito Notario Único del Círculo de

Octavio Sánchez
NOTARIO UNICO DE BARAYA
HUILA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 10854HH8CHCTAHM
10772BAUHAEaHM9M
02-11-18
11-07-19
Cadena s.a. NIT 890.930.540

Baraya (Huila) en nombre de la República de Colombia y por expresión de la voluntad soberana de la sociedad, dá fé, que por el presente instrumento queda posesionado con todas las prerrogativas, derechos y obligaciones que la Ley le otorga e impone.-**********

La presente **POSESIÓN** surte efectos Fiscales a partir del primero (1°) de Enero del año 2020.-**********

Se anexan para su protocolización los documentos citados en la cláusula Primera del presente instrumento público.-**********

Se utilizò la hoja de papel Notarial nùmero Aa058364776 y Aa058364777.-**********

DERECHOS NOTARIALES: $ 150.100,oo.-**********

RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO: $ 6.200,oo.-**********

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y: $ 6.200,oo.-**********

RESOLUCION NUMERO: 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019 EXPEDIDO POR EL SUPERINTENDENTE DEL NOTARIADO Y REGISTRO.-**********

IVA: $ 28.519,oo.-**********

SE IMPRIME LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DERECHO DEL OTORGANTE.-**********

JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO
C.C. No. 83.243.103 de Tello.-



Telèfono: 3124501934
Direcciòn: Comun 4 calle 5 esquina, Tello Huila
Ocupaciòn: Abogado

EL NOTARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
OCTAVIO LONGAS SANCHEZ
NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE BARAYA

OCTAVIO LONGAS SANCHEZ.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que el Dr. **JOSÉ MANUEL CÓRDOBA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.243.103 expedida en esta localidad, se desempeña como Alcalde del Municipio de Tello Huila, con Nit. 891.180.127-0 y a la fecha no tiene inhabilidades para celebrar Convenios y/o Contratos.

Dada en Tello Huila, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre de Dos mil Veintiuno (2021).

ALDEMAR FRANCISCO GÓMEZ GARZÓN
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: **Maria Guiomar Borrero O.** **Cargo: Auxiliar Administrativo**	**Aprobó: María Angélica Duarte Rivas** **Cargo: Asesora Jurídica**	**Aprobó: Aldemar Francisco Gómez G.** **Cargo: Sec. General y de Gobierno**